

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 de mayo de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 19 de mayo de 2011, siendo las 10:30 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, con autorización de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

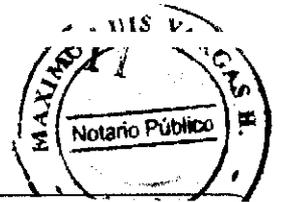
- 2.1. El Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 19 de mayo del 2011; y
- 2.2. El Dictamen N° 016-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 19 de mayo del 2011;
- 2.3. El Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del 19 de mayo del 2011;
- 2.4. El Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 19 de mayo del 2011;

El Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CA

Callao, 19 de mayo del 2011,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Oficio N° 122-2011-MDLP-ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla al Presidente del Gobierno Regional del Callao con fecha 18 de mayo del año en curso; el Memorandum N° 301-2011-GRC/GRDNSCYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de fecha 18 de mayo del 2011; refiriendo el Informe N° 010-2011-GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS de fecha 18 de mayo de 2011; el Informe N° 529-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo del 2011; el Informe N°114-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 18 de mayo del 2011; y el Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el art. 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, mediante Oficio N° 122-2011-MDLP-ALC de fecha 18 de mayo del 2011, dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla al Presidente del Gobierno Regional del Callao, se solicita se suscriba a mérito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y dicha Cooperación Edil, se suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, referido al Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Perla, vía transferencia económica por la suma de US\$ 80,000.00 Dólares Americanos o su equivalente en Nuevo Soles.



Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil según Informe N° 010-2011-GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda lo siguiente; i) Transferir la suma de US\$80.000.00 o al tipo de cambio para la adquisición de 8 vehículos de acuerdo a la disposición presupuestal, una vez se declare la viabilidad del PIP; y, ii) Establecer el servicio de vigilancia complementaria en la jurisdicción del distrito de La Perla con personal de la Guardia Regional en apoyo al Serenazgo de la Municipalidad.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 529-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla pidiendo la transferencia de US\$ 80,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional para la adquisición de ocho (8) unidades vehiculares, debe plasmarse en un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital, por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, transferencia que deberá realizarse una vez que el citado Proyecto de Inversión cuente con declaratoria de viabilidad, debiéndose remitir dicho documento para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el literal k) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según Informe N° 114-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existen recursos disponibles por el monto de US\$ 80,000.00 Dólares Americanos, en la fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, equivalente a US\$80,000.00 al tipo de cambio al cierre de operaciones del día;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

DICTAMINA

Recomendar al Consejo Regional aprobar la transferencia por parte del Gobierno Regional del Callao de US \$ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) o al tipo de cambio del día en moneda nacional a la Municipalidad Distrital de La Perla, para la compra de unidades vehiculares con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de La Perla a fin de coadyuvar con la seguridad de los tranquilidad y bienestar de los vecinos perleños y en especial y de la población chalaca en general.

EL DICTAMEN N° 016-2011-GRC/CR-CA

Callao, 19 de mayo de 2011

COMISIÓN DE ADMINISTRACION REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL



VISTOS:

El Informe N° 111-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 18 de mayo del 2011; y, el Informe N° 528-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1 señala que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecen la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en los portales institucionales, en el artículo 2 señala que las entidades públicas, entre ellas los gobiernos regionales, están obligadas a publicar en el portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, entre otros, los reglamentos técnicos, lineamientos y directivas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 111-2011-GRC/GRPPAT de fecha 18 de mayo del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 528-2011-GRC/GAJ, considera que es viable y procedente su aprobación, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por el siguiente Dictamen:

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar mediante Ordenanza Regional el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, conforme lo estipulado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo y según los informes respectivos.

DICTAMEN N° 003-2011-GRC/CR-CSEC

Callao, 19 de mayo del 2011

LA COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

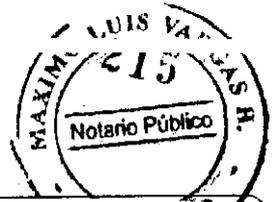
VISTOS:

El Informe N° 025-2011-GRC/GRECD y el Memorándum N° 385-2011-GRC/GRECD, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte con fecha 17 de mayo del 2011; el Informe N° 527-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011; el Memorándum N° 576-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2011 y el Memorándum N° 1098-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2011, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 establece lo siguientes: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Aprobar u organización interna y su Presupuesto; b) Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil; c) Administrar sus bienes y sus rentas; g) Promover y regular actividades y/o servicios, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero de 2011, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad “PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA (1º y 2º) FORMANDO FORMADORES”, así como también se Aprueba el Expediente de Contratación de servicios de la I Etapa, ascendente a la suma de S/. 2'920,473.00 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos



Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que, la Actividad mencionada en el considerando anterior cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se refiere en la Resolución Gerencial General Regional según Memorándum N° 576-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2011;

Que, según Informe N° 025-2011-GRC/GRECD, de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, indica que con relación al pago de los incentivos a los docentes capacitados por la cantidad de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por mes hasta el mes de diciembre de 2011, guarda coherencia con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalado en el considerando anterior y aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR para la ejecución de la Actividad "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores";

Que, en la Resolución Gerencial a que se viene haciendo referencia aparece que la Actividad a que venimos haciendo referencia fue aprobada mediante Acuerdo de fecha 25 de enero de 2011, según Acta N° 001-2011-CAFED, hasta por un monto de S/. 7'657,403.00 Nuevos Soles; siendo que finalmente la unidad orgánica competente emitió el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, debe señalarse que, la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas dispone en su artículo 3º, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas, se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragarse los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades.

Que, de otro lado, conforme a lo que establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Numeral 15º, del Artículo 8º, señala que debe expedirse la norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas con arreglo a ley; en el caso que nos ocupa, y conforme aparece del Cuadro de presupuesto Analítico Desagregado, correspondiente al "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores", aparece en el rubro Específica de Gastos: "Asignación (Subvención) al personal docente para el reentrenamiento y buena preparación de los alumnos (Ley N° 27613)"; en consecuencia para efectos del Pago de la Subvención, resulta pertinente su aprobación por el Consejo Regional, a fin de viabilizar el pago por incentivos a los docentes capacitados a través de dicha Actividad, y cuya relación se acompaña;



Que, según Informe N° 527-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente el pago por incentivos a los docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña, existiendo Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la unidad orgánica competente; lo que deberá ser aprobador por el Consejo Regional para la viabilización del pago;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorandum N° 1098-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2011, se ratifica en la certificación del crédito presupuestal asignado por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto total de S/. 2'920,473.00 Nuevos Soles;

Que, visto el Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 19 de mayo del 2011 por el cual se recomienda al Consejo Regional autorícese el pago por incentivos a los 466 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 025-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a los informes técnicos, presupuestales y legal correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Salud, Educación y Cultura por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar el otorgamiento del pago por incentivos a los 466 (Cuatrocientos Sesenta y Seis) docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 025-2011-GRC/GRECD de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte que forma parte del presente Acuerdo.

DICTAMEN N° 001-2011-GRC/CR-CDS

Callao, 19 de mayo de 2011

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La carta presentada por la Sra. Lucía Torres Hernández al Presidente del Gobierno Regional con fecha 19 de mayo del año en curso; el Informe N° 027-2011/GRC/GRDS-OBR-CGC, el Informe N° 246-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorandum N° 406-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 19 de mayo del 2011; el Memorandum N° 1101-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial emitido el 19 de mayo del 2011; y , el Informe N° 527A-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 19 de mayo del año en curso, con Hoja de Ruta N° 013750, la Sra. Lucía Torres Hernández se dirige al Presidente del Gobierno Regional con fecha 19 de mayo del año en curso solicitando ayuda económica, ya que sufre de un mal que le afecta a los ojos, lo cual , le genera la pérdida de manera paulatina de la visión; señala también que no cuenta con trabajo, y dada su edad , no cuenta con sustento económico que le permita atender a sus necesidades básicas; razón por la cual, solicita un donativo económico ascendente a S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Nuevos Soles), que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento;

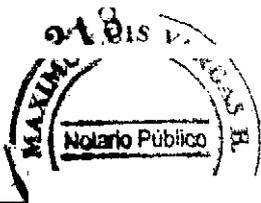
Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 1101-2011-GRC/GRPPAT, existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 1,500.00 para el apoyo económico a favor de la Sra. LUCIA TORRES HERNANDEZ, por la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 527A-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido realizado por la persona de doña Lucía Torres Hernández;



Que, según Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de fecha 19 de mayo del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Lucía Torres Hernández, que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento, de conformidad con informes técnicos, presupuestal y legal correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención financiera por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. Lucía Torres Hernández, que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento, encargándole a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.

La Presidenta solicitó al Secretario de Consejo Regional en razón a las recargadas labores del Sr. Presidente del Gobierno Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, quien nos acompañará durante los primeros minutos de esta Sesión Ordinaria, en la que también contamos con la grata presencia del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla Sr. Pedro López Barrios y los funcionarios de dicha Corporación Edil, pasar a la Estación de Orden del Día en primer lugar los Dictámenes de la Comisión de Administración Regional; luego debatir los pedidos formulados por los Señores Consejeros Regionales que se presenten en la siguiente Estación; y, terminar la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional viendo los Dictámenes de las Comisiones de Salud, Educación y Cultura y Desarrollo Social, a fin que tanto el Presidente Regional como el Alcalde Distrital y sus funcionarios puedan reintegrarse a sus labores; en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ordenanza N° 001-2008-Reglamento Interno del Consejo Regional de Gobierno Regional del Callao.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado, en su calidad de Presidente del Consejo Regional saludó la presencia del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, Sr. Pedro López Barrios, de los regidores y funcionarios de dicha Corporación Edil, cediendo el uso de la palabra al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, quien solicitó al pleno del Consejo vote a favor de la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla a efectos de colaborar con el bienestar y tranquilidad de los vecinos perleños en especial y de los chalacos en general, en mérito a la coherente política descentralista que viene ejecutando esta Administración Regional, los mismos que serán destinados a la adquisición de unidades vehiculares para el apoyo del Serenazgo de dicho distrito. El Presidente agradeció la activa participación de la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas quien colaboró intensamente en la recopilación de la información y documentación necesaria para que este Convenio Marco y Primer Convenio Específico que suscribimos con el distrito de La Perla se concrete en esta sesión, en una clara muestra que el progreso del Primer Puerto del Callao no tiene tintes políticos y que su gestión impulsará el desarrollo de todos los distritos por igual sin distingos alguno ni diferencias políticas. Destacó que ya se habían suscrito convenios con el Distrito de Ventanilla, La Punta, Carmen de La Legua



Reynoso, Bellavista y Callao Cercado y que sólo faltaba dar este primer paso con nuestro hermano Distrito de La Perla. Manifestó que con el Alcalde Pedro López Barrios había sostenido antes de esta Sesión hasta tres reuniones previas y que la suscripción de estos Convenios de Cooperación Interinstitucional no era más que la muestra de la suma de esfuerzos conciliatorios después de varios años de distanciamiento, para concretar el día de hoy con esta transferencia de fondos que los Consejeros Regionales espero aprueben, que todos estamos unidos en beneficio de la población chalaca.

Hizo uso de la palabra el Alcalde del Distrito de La Perla para agradecer este gesto del Presidente Regional y del Consejo de convocarlos a la Sesión donde estamos seguros se aprobará esta transferencia de fondos que será utilizado en la compra de 8 automóviles que incrementará la flota de unidades vehiculares de nuestro Serenazgo y poder colaborar no sólo con la seguridad, tranquilidad y bienestar de los perleños sino de todos los chalacos en general. Hemos estado distantes de nuestro Gobierno Regional por más de nueve años y esperamos que esta nueva Administración Regional, conforme lo conversado con el Dr. Félix Moreno Caballero, nos siga apoyando demostrando su pluralidad, sus dotes conciliatorios y su afán de querer impulsar el desarrollo del Primer Puerto del País sin importar la tienda política de donde provengan las Autoridades Chalacas sino el bien común de sus pobladores. Agradeció a todos los presentes por este gesto de acercamiento y pidió a Dios bendiga al Presidente del Gobierno Regional del Callao y a sus Consejeros Regionales.

Cedido el uso de la palabra a la Sra. Consejera Regional Patricia Chirinos Venegas por la Consejera Delegada, esta agradeció al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla así como a los funcionarios presentes por la plena confianza y apoyo demostrado por ambos durante las reuniones de trabajo. Agregó que esta actitud demostraba que el Acuerdo Regional que en breve votaremos, el mismo que pido a mis colegas Consejeros Regionales aprobemos, es el primer pilar de una serie de otros convenios específicos en beneficio del Distrito de la Perla, los mismos que redundarán a favor de todos los chalacos.

El Consejero Regional Sr. Fernando García Valdivieso hizo uso de la palabra para expresar luego de saludar a los presentes, que uno de los pilares de la democracia es la concertación, así que si antes hubo un alejamiento entre ambas instituciones, este acercamiento representa un voto de confianza y que seguiremos brindando apoyo a la Municipalidad Distrital de La Perla para sus proyectos de inversión.

En la estación pedidos la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado solicitó por encargo del Sr. Vicepresidente del Gobierno Regional y en virtud Oficio remitido por el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Luis Fernando Izquierdo Vásquez a nuestra Entidad, quien manifiesta que dicha Universidad ha programado una serie de actividades por el 460º ANIVERSARIO de dicha casa Superior de Estudios, y oportunamente se está llevando a cabo el campeonato de la 2ª Profesional en la que el Equipo de San Marcos se enfrentará a José Gálvez de Chimbote, este Domingo 22 de los corrientes, motivo por el cual solicitan la exoneración del pago del alquiler del Estadio Monumental Miguel Grau del Callao, a fin de hacer posible este encuentro deportivo a partir de las 10:00 a.m. hasta la 1:00 p.m; por lo que pongo a consideración del Consejo Regional este pedido el mismo que requiere un inmediato pronunciamiento.

Asimismo el Secretario de Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional, dio lectura a la Moción presentada por la Consejera



Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas, la misma por la cual solicita extender una felicitación y saludar a la Asociación de Scout del Perú, con motivo de celebrarse este 25 de mayo del 2011 el primer Centenario de Fundación en el Perú, haciendo extensivo el mismo a los Dirigentes Scouts, miembros asociados y padres de familia pertenecientes a la organización. Al respecto, la Consejera Delegada dispuso se someta a la Orden del Día para su votación.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1.- DICTAMEN Nº 015-2011-GRC/CR-CA, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2011

VISTOS:

El Dictamen Nº 015-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del 19 de mayo del 2011, en atención al Oficio Nº 122-2011-MDLP-ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla al Presidente del Gobierno Regional del Callao con fecha 18 de mayo del año en curso; el Memorandum Nº 301-2011-GRC/GRDNSCYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de fecha 18 de mayo del 2011; refiriendo el Informe Nº 010-2011-GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS de fecha 18 de mayo del 2011; el Informe Nº 529-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo del 2011; el Informe Nº 114-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la fecha 18 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el art. 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto

de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, mediante Oficio N° 122-2011-MDLP-ALC de fecha 18 de mayo del 2011, dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla al Presidente del Gobierno Regional del Callao, se solicita se suscriba a mérito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y dicha Cooperación Edil, se suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, referido al Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Perla, vía transferencia económica por la suma de US\$ 80,000.00 Dólares Americanos o su equivalente en Nuevo Soles.

Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil según Informe N° 010-2011-GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil se recomienda lo siguiente; i) Transferir la suma de US\$80.000.00 o al tipo de cambio para la adquisición de 8 vehículos de acuerdo a la disposición presupuestal, una vez se declare la viabilidad del PIP; y, ii) Establecer el servicio de vigilancia complementaria en la jurisdicción del distrito de La Perla con personal de la Guardia Regional en apoyo al Serenazgo de la Municipalidad.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 529-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla pidiendo la transferencia de US\$ 80,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional para la adquisición de ocho (8) unidades vehiculares, debe plasmarse en un Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital, por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, transferencia que deberá realizarse una vez que el citado Proyecto de Inversión cuente con declaratoria de viabilidad, debiéndose remitir dicho documento para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el literal k) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según Informe N° 114-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existen recursos disponibles por el monto de US\$ 80,000.00 Dólares Americanos, en la fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, equivalente a US\$ 80,000.00 al tipo de cambio al cierre de operaciones del día;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos:

SE ACUERDA:



- 1.- Aprobar el Dictamen N°015-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y en consecuencia transferencia por parte del Gobierno Regional del Callao de US \$ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente al tipo de cambio del día para la compra de unidades vehiculares con la finalidad de optimizar el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de La Perla, para el financiamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Perla -Callao, con código de SNIP N° 179977, declarado viable, según aparece en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Inversiones Públicas."
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2.- **DICTAMEN N° 016-2011-GRC/CR-CA, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2011**

VISTOS:

El Dictamen N° 016-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 19 de mayo de 2011; el Informe N° 111-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 18 de mayo del 2011; y, el Informe N° 528-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1 señala que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecen la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en los portales institucionales, en el artículo 2 señala que las entidades públicas, entre ellas los gobiernos regionales, están obligadas a publicar en el portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, entre otros, los reglamentos técnicos, lineamientos y directivas.



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 111-2011-GRC/GRPPAT de fecha 18 de mayo del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 528-2011-GRC/GAJ, considera que es viable y procedente su aprobación, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, con opinión favorable de la Comisión de Administración Regional según Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CA de fecha 19 de mayo del 2011, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar mediante Ordenanza Regional el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, conforme lo estipulado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Apruébese el Dictamen N° 016-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en consecuencia apruébese mediante Ordenanza Regional el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.
2. Encárguese a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3.- El pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Vilela Alvarado a fin de exonerar del alquiler del Estadio Miguel Grau a la Universidad Mayor Nacional de San Marcos.

VISTOS

El Oficio N° 222-R-2011, dirigido por el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 056-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes de fecha 19 de mayo del 2011; el Informe N° 529-2011-GRC/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de mayo del 2011; y, Memorándum N° 1104-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 19 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de Vistos, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Luis Fernando Izquierdo Vásquez señala que dicha Entidad Educativa ha programado una serie de actividades por el 460º ANIVERSARIO de dicha casa Superior de Estudios, y oportunamente



se está llevando a cabo el campeonato de la 2ª Profesional en la que el Equipo de San Marcos se enfrentará a José Gálvez de Chimbote, este Domingo 22 de los corrientes, motivo por el cual solicitan la exoneración del pago del alquiler del Estadio Monumental Miguel Grau del Callao, a fin de hacer posible este encuentro deportivo a partir de las 10:00 a.m. a 1:00 p.m;

Que, el Informe N° 056-2011-GRC/GRECD, de fecha 19 de mayo del 2011 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, recomienda que por tratarse de una exoneración de pago del Estadio Miguel Grau cuyo costo es de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, se eleve a Consejo Regional;

Que, el inc.14º del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, señala dentro de las Funciones del Consejo Regional, el de proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones (...);

Que, según Informe N° 529-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la exoneración de pago de alquiler planteado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme lo señalado en el Memorandum N° 1104-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2011;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar la exoneración del alquiler del Estadio Miguel Grau a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el día domingo 22 de los corrientes, de 10:00 a.m. a 1:00 p.m., para la celebración del partido de fútbol entre el Equipo de San Marcos y el José Gálvez de Chimbote, por la 2ª Profesional, en el marco de las celebraciones por el 460º Aniversario de dicha Casa Superior de Estudios Superiores.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4.- La moción presentada por la Sra. Consejera Delegada Patricia Chirinos Venegas por medio del cual solicita extender un saludo y felicitación a la Asociación de Scout del Perú por su Centenario.

La Moción de Orden del Día presentada por la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal f) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece como funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.



Que, la Asociación de Scout del Perú fue fundada el 25 de mayo de 1911 en la República del Perú como una fuerza social educativa orientada a cumplir su misión, involucrando a los niños, niñas y jóvenes en un trabajo conjunto para desarrollar su pleno potencial con el apoyo de adultos comprometidos y capaces de llevar a cabo su función educativa;

Que, en este sentido la Asociación de Scout del Perú contribuye a la educación de la población infantil y juvenil a través de un sistema basado en la Ley y Promesa Scout, para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad;

Que, estando identificada la Administración Regional, de forma muy especial el Presidente del Gobierno Regional del Callao Dr. Félix Manuel Moreno Caballero con los principios de la Asociación de Scout del Perú, referidos al Deber para con Dios, Deber para con los demás y Deber para con uno mismo, orientados en la práctica en la lealtad para con nuestra Región y el País, dentro de la perspectiva de la paz, de la comprensión y cooperación en el plano local, nacional e internacional;

Que, vista la moción presentada por la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas con motivo de celebrarse el 100º Aniversario de Fundación de la Asociación de Scout del Perú, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a la votación, siendo aprobado el siguiente:

SE ACUERDA:

1. Extender una felicitación y saludar a la Asociación de Scout del Perú, con motivo de celebrarse este 25 de mayo del 2011 su primer Centenario de Fundación en el Perú, haciendo extensivo el mismo a los Dirigentes Scouts, miembros asociados y padres de familia pertenecientes a la organización.
2. Encargar a Secretaría del Consejo Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5.- DICTAMEN Nº 003-2011-GRC/CR-CSEC, emitido por la Comisión de Salud, Educación y Cultural del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2011

VISTOS:

El Dictamen Nº 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 19 de mayo del 2011; el Informe Nº 025-2011-GRC/GRECD y el Memorándum Nº 385-2011-GRC/GRECD, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte con fecha 17 de mayo del 2011; el Informe Nº 527-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 576-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2011 y el Memorándum Nº 1098-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2011, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867 establece lo siguientes: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Aprobar u organizar interna y



su Presupuesto; b) Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil; c) Administrar sus bienes y sus rentas; g) Promover y regular actividades y/o servicios, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero del 2011, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad "PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA (1º y 2º) FORMANDO FORMADORES", así como también se Aprueba el Expediente de Contratación de servicios de la I Etapa, ascendente a la suma de S/. 2'920,473.00 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011;

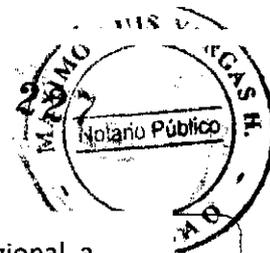
Que, la Actividad mencionada en el considerando anterior cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se refiere en la Resolución Gerencial General Regional según Memorándum Nº 576-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2011;

Que, según Informe Nº 025-2011-GRC/GRECD, de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, indica que con relación al pago de los incentivos a los docentes capacitados por la cantidad de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por mes hasta el mes de diciembre del 2011, guarda coherencia con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalado en el considerando anterior y aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 314-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR para la ejecución de la Actividad "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores";

Que, en la Resolución Gerencial a que se viene haciendo referencia aparece que la Actividad a que venimos haciendo referencia fue aprobada mediante Acuerdo de fecha 25 de enero de 2011, según Acta Nº 001-2011-CAFED, hasta por un monto de S/. 7'657,403.00 Nuevos Soles; siendo que finalmente la unidad orgánica competente emitió el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, debe señalarse que, la Ley Nº 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas dispone en su artículo 3º, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas, se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragarse los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades.

Que, de otro lado, conforme a lo que establece la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en el Numeral 15º, del Artículo 8º, señala que debe expedirse la norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizados con arreglo a ley; en el caso que nos ocupa, y conforme aparece del Cuadro de Presupuesto Analítico Desagregado, correspondiente al "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores", aparece en el rubro Especifica de Gastos: "Asignación (Subvención) al personal docente para el reentrenamiento y buena preparación de los alumnos (Ley Nº 27613)"; en consecuencia para



efectos del Pago de la Subvención, resulta pertinente su aprobación por el Consejo Regional, a fin de viabilizar el pago por incentivos a los docentes capacitados a través de dicha Actividad, y cuya relación se acompaña;

Que, según Informe N° 527-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente el pago por incentivos a los docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña, existiendo Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la unidad orgánica competente; lo que deberá ser aprobado por el Consejo Regional para la viabilización del pago;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorandum N° 1098-2011-GRC/GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2011, se ratifica en la certificación del crédito presupuestal asignado por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto total de S/. 2'920,473.00 Nuevos Soles;

Que, visto el Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 19 de mayo del 2011 por el cual se recomienda al Consejo Regional autorícese el pago por incentivos a los 466 docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 025-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a los informes técnicos, presupuestales y legal correspondientes;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 003-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del 19 de mayo del 2011; en consecuencia, otórguese el pago por incentivos a los 466 (Cuatrocientos Sesenta y Seis) docentes que participan del "Programa de Educación Bilingüe para la enseñanza del idioma inglés en los niveles de inicial y primaria (1º y 2º) Formando Formadores", conforme la relación que se acompaña al Informe N° 025-2011-GRC/GRECD de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes que forma parte del presente Acuerdo;
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6.- DICTAMEN N° 001-2011-GRC/CR-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2011



VISTOS:

El Dictamen Nº 001-2011-GRC/CR-CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social de fecha 19 de mayo del 2011; la carta presentada por la Sra. Lucía Torres Hernández al Presidente del Gobierno Regional con fecha 19 de mayo del año en curso; el Informe Nº 027-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe Nº 246-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorándum Nº 406-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 19 de mayo del 2011; el Memorándum Nº 1101-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 19 de mayo del 2011; y el Informe Nº 527A-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 19 de mayo del año en curso, con Hoja de Ruta Nº 013750, la Sra. Lucía Torres Hernández se dirige al Presidente del Gobierno Regional solicitando ayuda económica, ya que sufre de un mal que le afecta a los ojos, lo cual, le genera la pérdida de manera paulatina de la visión; señala también que no cuenta con trabajo, y dada su edad, no cuenta con sustento económico que le permita atender a sus necesidades básicas; razón por la cual, solicita un donativo económico ascendente a S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Nuevos Soles), que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento;

Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado;



Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorándum N° 1101-2011-GRC/GRPPAT, existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 1,500.00 para el apoyo económico a favor de la Sra. LUCIA TORRES HERNANDEZ, por la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 527A-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido realizado por la persona de doña Lucía Torres Hernández;

Que, según Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de fecha 19 de mayo del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Lucía Torres Hernández, que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento, de conformidad con informes técnicos, presupuestal y legal correspondiente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 001-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 19 de mayo del 2011; en consecuencia, otorgar una subvención financiera por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. Lucía Torres Hernández, que le servirán para implementar una tienda de hilos, y poder generar su propio sustento.
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:45 p.m. y no habiendo más asunto que tratar la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada